

INFORME EJECUTIVO

Proyecto N°: 05-04-10. **Nombre:** Control administrativo de faltas. Relevamiento. Año 2003.

1. Principales conclusiones.

La "Unidad Administrativa de Control de Faltas" es creada por la misma ley que suprime el Tribunal Municipal de Faltas, ley N° 591 (7/5/01), en el ámbito del Poder Ejecutivo dependiendo de la ex Secretaría de Gobierno y como organismo fuera de nivel. A partir del 10 de diciembre de 2003 se transfiere a la Dirección General Administrativa de Infracciones estructurándose bajo su dependencia.

Se integra con cincuenta (50) controladores (a los que se les asigna el nivel de Director General), dos Direcciones y otras áreas de organización de niveles inferiores.

Es función esencial del Organismo la resolución de las actas de faltas que le derive la DGAI, actuando como una suerte de instancia administrativa y previa al juzgamiento por autoridad judicial (fuero contravencional y de faltas).

Tanto las funciones como el procedimiento de actuación de los controladores se encuentran definidos básicamente en la ley 591 modificada por la 1217 del 26/12/03 y en la normativa interna dictada por el Organismo y/o la DGAI.

2. Objeto.

Jurisdicción: 25 (Secretaría de Gobierno y Control Comunal) hasta el 10 de diciembre de 2003 y 26 (Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana) a partir de dicha fecha. Programa presupuestario: 2610. Unidad ejecutora: Unidad Administrativa de Control de Faltas.

Jurisdicción 25

Crédito sancionado: \$ 13.779.676.-

Crédito vigente: \$ 12.605.500,58

Crédito devengado: \$ 12.588.856,20

Jurisdicción 26

Crédito sancionado: \$ 0,00

Crédito vigente: \$ 770.464,14

Crédito devengado: \$ 745.711,77

3. Objetivo.

Relevar la competencia y atribuciones de la Unidad administrativa de control de faltas en cumplimiento del marco legal, su ejercicio, las unidades organizacionales que se estructuran en su ámbito, responsabilidades primarias, acciones y dotación de personal. Procedimientos implementados, registraciones. Evolución presupuestaria.

4. Principales hallazgos.

Del análisis efectuado se advierten en primer término debilidades en el sistema de control interno motivadas en la inexistencia de la aprobación de una estructura organizacional y/o en la insuficiencia de normas de asignación de funciones, de una regulación de los procedimientos de tratamiento de las faltas y de la implementación de procedimientos de control de los diversos procesos y en la inexistencia de una registración individualizada que permita el seguimiento del acta desde su ingreso por la DGAJ y/o por la UACF hasta su resolución y posterior derivación al área pertinente.

En segundo lugar se advierte la necesidad de implementar acciones en los procesos de interacción de la DGAJ y la UACF así como en este último organismo que garanticen la consideración de todas las actas de faltas por parte del controlador evitando que el transcurso del tiempo opere la prescripción de la falta.